

República de Colombia

Rama Judicial del Poder Público Juzgado Cuarto Administrativo Oral de Sincelejo

Carrera 16 N 22-51, Cuarto Piso, Torre Gentium, Tel. 2754780, Ext. 2066

Sincelejo, treinta y uno (31) de mayo de dos mil dieciocho (2018)

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN NO 70001-33-33-004-2017-00103-00
DEMANDANTE: EUGENIA RAQUEL BUSTAMANTE ÁLVAREZ

DEMANDADO: E.S.E SAN JUAN DE BETULIA.

Vista la nota secretarial que antecede, y conforme a lo establecido en el artículo 178 del CPACA, se ordenara a la parte demandada que cumpla con lo señalado en el numeral quinto del auto admisorio de la demanda de 30 de enero de 2018, en el sentido que sirva de consignar el valor fijado como gastos procesales. (fol. 12)

DISPONE:

PRIMERO: ORDÉNESE a la parte demandada que dentro del término de 15 días sirva dar cumplimiento a lo establecido en el numeral sexto del auto admisorio de la demanda, tal como quedo consignado en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: Vencido el término señalado en el numeral que precede, y en el evento de que la parte demandante no cumpla con la orden impuesta, vuelva el expediente al Despacho a efectos de proceder a decretar el desistimiento tácito del proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

JOSÉ DAVID DÍAZ VERGARA

Juez

JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO ORAL DE SINCELEJO NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La anterior providencia se notifica por estado electrónico

No. _____. De hoy, _____, a las 8:00 a.m.

LUZ KARIME PÉREZ ROMERO Secretaria